
Notas a los Estados Financieros Al 31 de Diciembre del 2016

INMOCOPER S.A. , RUC. 0992718137001, Expediente#139721, se constituyó el 28 de Abril del 2011 mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.G.110002902 de la Superintendencia de Compañías del 12 de Mayo del 2011, fue inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Mayo del 2011.

La Compañía tiene por objeto como actividad principal la Compra, Venta, Alquiler y Explotación de Bienes Inmuebles

Inmobiliaria Construcciones de la Perimetral S.A. INMOCOPER está ubicada en la Ciudadela Kennedy Norte, José Castillo Castillo y Miguel Angel Granados.

Declaro que la Compañía Inmobiliaria Construcciones de la Perimetral S.A. INMOCOPER, da cumplimiento con las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF) para las PYMES

Políticas Contables bajo Normas Internaciones de Información Financiera

Presentación de los Estados Financieros

Las Normas Internacionales de Información Financiera:

1. Requieren que los estados financieros sean comparativos.
2. Se requiere la presentación de cuatro (4) estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y notas a los estados financieros.
3. El Estado de situación financiera la entidad ha seleccionado como política de presentación presentarlo por su clasificación, lo cual exige que se presente en corriente y no corriente y que se presente por separado los activos no corrientes disponibles para la venta y los pasivos que surgen de los activos no corrientes disponibles para la venta.
4. El Estado de Resultado Integral la entidad ha decidido como política de presentación presentarlo en dos estados y por la función del gasto, este estado exige que se presente los otros componente de resultado integral, neto de impuesto.
5. Se tiene que presentar el Estado de Cambio en el Patrimonio Y el Estado de Flujos de Efectivo, la entidad decidió la presentación por el método indirecto.

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Bancos nacionales		
Banco de Guayaquil S.A.	1.823	898.433
Banco Bolivariano C.A.	542.853	15.008
Total bancos nacionales	544.676	913.441
Inversiones corrientes		
Banco Guayaquil S.A.	850.000	-
	850.000	-
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	1.394.676	913.441

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, representan valores disponibles en los bancos locales que no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata y a una póliza de acumulación a un plazo de 181 días con un rendimiento anual del 6,5% con vencimiento el 29 de enero del 2017.

7. IMPUESTOS**7.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Activos por impuestos corriente		
Crédito tributario IVA por adquisiciones	93.434	88.375
Total activos por impuestos corrientes (1)	93.434	88.375
Pasivos por impuestos corriente		
Retenciones en la fuente impuesto a la renta por pagar	250	-
Retenciones en la fuente IVA por pagar	350	-
Total pasivos por impuestos corrientes (2)	600	-

(1) Corresponden al registro de IVA en adquisiciones de bienes y servicios, que no fueron compensadas al cierre del período 2016 y 2015.

- (2) Corresponden a los valores pendientes de pago al ente de control tributario por concepto de retenciones en la fuente de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta pendientes de pago al cierre del período 2016.

7.2. Conciliación tributaria – contable del impuesto a la renta corriente.-

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Utilidad antes de impuesto a la renta	301.120	1.278.867
Mas(menos) partidas de conciliación		
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objetos de impuesto a la renta	(328.636)	(1.288.797)
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta.	3.967	11.398
(Pérdida) utilidad gravable	(23.549)	1.468
Impuesto a la renta causado 22%	-	323
Anticipo de impuesto a la renta del año (1) (Impuesto mínimo)	-	-
Impuesto a la renta		
Impuesto a la renta corriente	-	323
Impuesto a la renta diferido	(5.171)	-
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	(64)	(29)
Crédito tributario de años anteriores	(2.476)	(2.770)
Crédito tributario a favor de la empresa	(2.540)	(2.476)

- (1) La Compañía se encuentra exenta del pago del anticipo de impuesto a la renta por haberse constituido en el año 2011 y estará sujeta al pago del mismo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

Notas a los Estados Financieros

Los movimientos de impuesto a la renta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Crédito tributario de impuesto a la renta al inicio del periodo	(2.476)	(2.770)
Provisión del período	-	323
Compensación con retenciones en la fuente	(64)	(29)
Crédito tributario de impuesto a la renta al final del periodo	(2.540)	(2.476)

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias, fue como sigue:

	31 de Diciembre 2016	31 de Diciembre 2015
Tasa de impuesto a las ganancias del período	22,00%	22,00%
<u>Efecto fiscal por partidas conciliatorias:</u>		
Otras rentas exentas	22,00%	21,97%
Tasa efectiva del impuesto a las ganancias	0,00%	0,03%

7.3 Saldo de Activos por Impuestos Diferidos

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
<u>Activos por impuestos diferidos</u>		
Pérdidas tributarias sujetas a amortización	5.171	-
Créditos fiscales no utilizados (Impuesto a la Renta) (1)	2.540	2.476
Total activos por impuestos diferidos	7.711	2.476

(1) Al 31 de diciembre del 2015 los créditos fiscales no utilizados de impuesto a la renta fueron presentados dentro de los activos corrientes en activos por impuestos corrientes por un importe de US\$2.476

7.4 Amortización de pérdidas

De acuerdo con disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables.

7.5 Tarifa del impuesto a las ganancias

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

7.6 Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el

anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

7.7 Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su constitución y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2013 al 2016.

8. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015
Propiedades, planta y equipo		
Terrenos	279.814	476.564
Obras en Curso (1)	491.503	462.049
Total Propiedades, planta y equipo	771.317	938.613

- (1) Corresponde a los costos por los trabajos relacionados al cerramiento del parque, área de comercio y parque El Fortín, pagos de impuestos municipales y transporte de cascajo para relleno de terreno. La Administración de la Compañía estima que la obra estará concluida en Junio del 2017.

Los movimientos del costo, fueron como sigue:

Costo:	2016	2015
Saldos al 1 de enero	938.613	2.155.525
Adiciones, netas	29.454	20.313
Ventas (2)	(196.750)	(511.203)
Donación (3)	-	(726.022)
Saldo final	771.317	938.613

- (2) Al 31 de diciembre del 2016 corresponde a la venta de terreno de 18.666,98 mts² a la Subsecretaría de Educación del Distrito Guayaquil ubicado en el sector El Fortín, donde se construirá escuelas del milenio impulsada por el Gobierno Nacional (Nota 14 numeral 1). Al 31 de diciembre del 2015 corresponde a la venta de terreno de 48.501,27 mts² a Fortinvillas S.A. (compañía relacionada) ubicado en el sector El Fortín.
- (3) La Compañía procedió a reconocer la donación de un terreno de 68.851 mts² realizada al Municipio de Guayaquil para la construcción de un parque municipal.

9. PROVEEDORES COMERCIALES NO RELACIONADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

[Escriba texto]

Notas a los Estados Financieros

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Proveedores comerciales		
Proveedores Locales (1)	7.488	5.561
Total Proveedores comerciales	7.488	5.561

(1) Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponden a valores pendientes de pago a proveedores locales, los cuales no devengan intereses y tienen vencimiento promedio en 45 días.

10. PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Pasivos por ingresos diferidos		
Anticipo de clientes (1)	444.466	444.466
Total pasivos por ingresos diferidos	444.466	444.466

(1) Corresponden a valores recibidos como anticipados para la construcción del conjunto habitacional Multipropósito El Fortín.

11. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Un resumen de las transacciones con compañías relacionadas, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Cuentas por cobrar compañía relacionada		
Fortinvilla S.A.	2.266.075	2.266.075
Tota cuentas por cobrar compañía relacionada (1)	2.266.075	2.266.075
Cuentas por pagar compañía relacionada		
Almacenes La Ganga RCA S.A.	3.182.841	3.182.841
Total cuentas por pagar compañía relacionada (2)	3.182.841	3.182.841

(1) Corresponde al valor pendiente de cobro a Fortinvilla S.A. por la venta del terreno ubicado en el sector El Fortín y valores entregados como capital de trabajo para un proyecto inmobiliario que tiene previsto construir dicha compañía. Estos valores no generan intereses y no tienen fecha establecida de vencimiento.

(2) Corresponden a los préstamos otorgados por La Ganga RCA S.A. como capital de trabajo, los cuales no originan intereses y serán liquidados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo de la compañía.

La Administración de la Compañía no determinó el reconocimiento de un interés implícito relacionado a estos préstamos, debido que, no son significativos los importes a registrar.

12. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el capital social de la Compañía está constituido por 50,000 acciones ordinarias suscritas y pagadas con valor nominal de US\$1 cada una.

13. RESULTADOS ACUMULADOS

Utilidades retenidas.- Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos, capitalización de la Compañía y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, entre otros.

14. OTROS INGRESOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Otros ingresos		
Utilidad en venta de activos fijos (1)	328.636	1.288.797
Rendimientos financieros (2)	3.203	1.467
Total de otros ingresos	331.839	1.290.264

(1) Al 31 de diciembre del 2016, corresponde a la venta de terreno de 18.666,27 mts² a la Subsecretaría de Educación del Distrito Guayaquil, ubicado en el sector El Fortín.

(2) Corresponden a los intereses ganados en la inversión que la Compañía mantiene en el Banco de Guayaquil S.A

15. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Gastos operacionales y financieros		
Gastos Administrativos	30.619	11.294
Gastos Financieros	100	104
Total gastos operacionales y financieros	30.719	11.398

Corresponden a los gastos de administración y financieros incurridos para el normal funcionamiento de la Compañía durante el período 2016 y 2015, respectivamente.

16. RECLASIFICACIÓN

Existen diferencias entre los saldos de los estados financieros de la Compañía con los presentados en el informe de auditoría al 31 de diciembre del 2015, los cuales presentamos a continuación:

	Saldos Según Registro Contables	Saldos Según Informe de Auditoría	Diferencias
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	913.441	913.441	-
Otras cuentas por cobrar	19.890	19.890	-
Activos por impuestos corrientes	90.851	88.375	2.476
Total activos corrientes	1.024.182	1.021.705	2.476
Activos no corrientes:			
Propiedades, planta y equipos, neto	938.613	938.613	-
Cuentas por cobrar compañías relacionadas	2.266.075	2.266.075	-
Activos por impuestos diferidos	-	2.476	(2.476)
Total activos no corrientes	3.204.688	3.207.164	(2.476)
Total de activos	4.228.870	4.228.870	-
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Proveedores comerciales y otras cuentas por pagar	5.561	5.561	-
Pasivos por ingresos diferidos	444.466	-	444.466
Total pasivos corrientes	450.027	5.561	444.466
Pasivos no corrientes:			
Cuentas por pagar compañías relacionadas largo plazo	3.182.841	3.182.841	-
Pasivos por ingresos diferidos	-	444.466	(444.466)
Total pasivos no corrientes	3.182.841	3.627.307	(444.466)
Total de pasivos	3.632.868	3.632.868	-
Patrimonio:			
Capital social	50.000	50.000	-
Resultados acumulados	546.002	546.002	-
Total patrimonio neto	596.002	596.002	-
Total pasivo más patrimonio	4.228.870	4.228.870	-

17. CONTINGENTES

[Escriba texto]

Al 31 de diciembre del 2016, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingente; o, requieran su revelación.

18. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, del 25 de abril de 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con

datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000.

Al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía no está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

19. PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

20. OTROS ASUNTOS

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales
- b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales

- c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223.400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.

- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.
- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.
- No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

21. REFORMAS LABORALES

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

- Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche.
- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.

- Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

22. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

23. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE

A la fecha de la emisión de este informe (11 de abril del 2017), no se han producido eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

24. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la administración en abril del 2017 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.